

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ESTADO	CÓDIGO: APO5-P-008-F-024
		VERSIÓN: 4
		Página 1 de 1

ESTADO N°. 01

El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario conforme lo establece el artículo 105 de la Ley 734 de 2002 y para dar cumplimiento al principio de publicidad de las decisiones, notifica por anotación en Estado el siguiente proceso:

Clase de proceso	Proceso N°	Quejoso	Implicado	Fecha y N° de Auto	Decisión	Recursos procedentes	Observación	Cuaderno
Ordinario	026 - 2019	ALBERTO GÓMEZ CADENA	CARLOS JULIO SANABRIA TORRES	17/12/2021	Archivo Definitivo – Investigación Disciplinaria	Recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse ante el funcionario que la profirió, desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres (3) días siguientes a la última notificación (Artículos 90, 111, 112 y 115 Ley 734 de 2002)		Original Folios 105 al 107

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de un día, a partir de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.), hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).



Luis Guillermo Martinez Castro
Coordinador Grupo de Control Interno Disciplinario